

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Popayán, Cauca, mayo 03 de 2021. En la fecha, informo a la señora Juez, que se hace necesario disponer la notificación al Procurador y al Defensor de Familia de la admisión del presente asunto, omitida involuntariamente en el auto que libra mandamiento de pago. Sírvase proveer

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 703

Radicación: 19001-31-10-002-2019-00376-00-00
Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Ximena Molano Nieves
Demandado: Jabier Alexis Fajardo Duran

Tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y haciéndose necesaria la notificación aludida, este Juzgado,

DISPONE:

NOTIFICAR a través del correo electrónico institucional, el auto que libra mandamiento de pago en este proceso, al Defensor de Familia del ICBF y al Procurador Delegado para asuntos de Familia, para su intervención, si a bien lo tienen, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 82 # 11 y 95 de la ley 1098 de 2006.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 071 del día 04/05/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

766f90ce4ba18e49f3ac6fcaec5605af0a7c74c91463cebe43520265e4e60d8f

Documento generado en 03/05/2021 11:41:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**